

Tacna, 24 ABR. 2019

**OFICIO MULTIPLE N° 070 -2019-AGP-UGELT-DRSET/GOB.REG.TACNA**

SR (A).

**DIRECTOR (A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS**

Presente.-

**ASUNTO : CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA N° 021-2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA**

**REFERENCIA : DIRECTIVA N° 021-2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA**

Me dirijo a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y a la vez comunicarle que de acuerdo a la DIRECTIVA N° 021-2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA: "**Medidas de prevención ante el uso de pirofénicos, consumo de bebidas alcohólicas y mal uso de la electricidad en las instituciones educativas de la región Tacna**", se debe cumplir con las medidas de prevención contempladas en el documento normativo mencionado y recoger las evidencias de lo realizado, ya que deben remitir un documentados, al finalizar el segundo bimestre, para el reconocimiento, a través de una resolución de felicitación, para directores y docentes que destaquen en el desarrollo de las acciones de difusión y sensibilización.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
TACNA**

**PROF. MARIO JUAN GÓMEZ ARRATIA  
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA**

GLTC/DUGELT  
MJGA/JAGP  
MLMP/EES-CCSS-TOE  
C.c. Archivo

**DIRECTIVA N° 21 -2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA**

**"MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE EL USO DE PIROTÉCNICOS, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, USO INADECUADO DE LA ELECTRICIDAD Y SEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN TACNA"**

**1. FINALIDAD**

Establecer medidas de prevención ante el uso de pirotécnicos, consumo de bebidas alcohólicas, uso inadecuado de electricidad y seguridad en las instituciones educativas de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

**2. OBJETIVOS:**

- 2.1. Promover el compromiso y responsabilidad de los actores educativos para evitar daños materiales y a la salud ocasionados por el uso de pirotécnicos, consumo de alcohol y uso inadecuado de la electricidad.
- 2.2. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre el uso inadecuado de la electricidad y, causas y consecuencias del consumo de alcohol en la familia y en estudiantes en la salud.
- 2.3. Disponer medidas para resguardar la seguridad de las instituciones educativas durante el periodo vacacional.

**3. ALCANCE**

- 3.1 Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- 3.2 Dirección de Gestión Pedagógica
- 3.3 Unidades de Gestión Educativa Local: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 3.4 Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica y superior no universitaria.

**BASE LEGAL:**

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 28044 Ley General de Educación
- 4.3 D.S. N° 011-2012 Reglamento de la Ley General de Educación.
- 4.4 Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
- 4.5 Ley N° 27718.- Regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos.
- 4.6 Ley N° 28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas.
- 4.7 Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021, La Educación que queremos para el Perú"
- 4.8 Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU.
- 4.9 Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, que aprueba la norma técnica "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos".

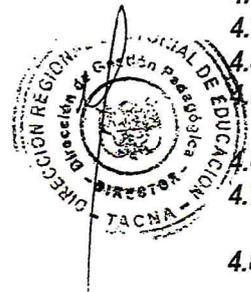
**5. DISPOSICIONES GENERALES:**

- 5.1 La Dirección Regional Sectorial de Educación a través de la Dirección de Gestión pedagógica es responsable de establecer las medidas de prevención ante el uso de pirotécnicos, consumo de bebidas alcohólicas y mal uso de la electricidad en las instituciones educativas de la región Tacna.
- 5.2. Las Unidades de Gestión Educativa Local Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave, son responsables de monitorear el cumplimiento estricto de las disposiciones de la presente directiva. Asimismo, presentarán el informe consolidado y documentado para la resolución de felicitación.
- 5.3. Los Directores de las instituciones educativas públicas y privadas, son responsables de asegurar el cumplimiento de las medidas de prevención contempladas en el presente documento normativo y remitir el informe documentado del trabajo realizado para la respectiva resolución de felicitación

**6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**6.1. Sobre el uso de pirotécnicos**

- **Pirotécnico:** es un artificio u objeto resultante de la mezcla o combinación de sustancias químicas que al ser accionadas o encendidas producen combustión auto sostenida de sus componentes, desde el



inicio hasta sus efectos finales, pudiendo ocasionar por deflagración o detonación, efectos luminosos, fumígenos, sonoros o dinámicos.

• **Riesgos del uso de los pirotécnicos:**

- ✓ La manipulación no adecuada de los pirotécnicos, tanto los detonantes, como los deflagrantes, pueden ocasionar incendios, quemaduras graves en la piel, mutilaciones, lesiones en las manos, ojos y oídos, poniendo incluso en riesgo la vida.
- ✓ El estruendo de los pirotécnicos provocan la muerte de las células sensoriales de los oídos, lo cual afecta el sentido auditivo, siendo incluso causa de sordera.
- ✓ Los humos y gases producidos por los pirotécnicos producen contaminación del aire, lo cual afecta el sistema respiratorio.
- Los accidentes por el uso de la pirotecnia incrementa en la época de fiestas navideñas y año nuevo, siendo los niños los más afectados, por lo tanto se debe educar a los estudiantes sobre las medidas de seguridad tanto en la institución educativa como en sus hogares.
- Los docentes pueden utilizar estrategias de difusión como cartillas, trípticos, murales, afiches, páginas web, entre otros, con el fin de sensibilizar a los estudiantes, padres de familia y población en general sobre los riesgos del uso de pirotécnicos.

**6.2. Sobre el consumo de bebidas alcohólicas en las instituciones educativas**

- Son bebidas alcohólicas todos los productos o subproductos derivados de los procesos de fermentación y destilación destinados a ser consumidos por vía oral: cerveza, vino, destilados, macerados, champagne, coctel, licores de fantasía, etc.
- El consumo se refiere a la etapa en la que se compra, adquiere o ingiere alguna bebida alcohólica de cualquier graduación.
- Los locales escolares son espacios educativos y pedagógicos donde se promueve la formación integral de los estudiantes a través de la práctica permanente de valores éticos y morales por parte de los integrantes de la comunidad educativa. En ese sentido, está terminantemente prohibido utilizar sus ambientes para actividades en las que se expendan y/o consuman bebidas alcohólicas u otro tipo de droga legal o ilegal.
- La venta, distribución, suministro y/o consumo de bebidas alcohólicas en las instituciones educativas públicas y privadas de toda índole, se encuentra prohibida por ley 28681.
- El personal directivo está en la obligación de informar a los padres de familia y docentes tutores la prohibición de consumir bebidas alcohólicas en las fiestas de fin de año o de promoción, no solo de los menores sino también de los adultos con el fin de no dar mensajes contradictorios.
- El personal directivo y el área de tutoría implementará actividades de sensibilización sobre efectos y consecuencias negativas sobre el consumo de bebidas alcohólicas como droga legal o socialmente aceptada.

**6.3. Sobre el Uso inadecuado de la Electricidad**

- Los directores de las instituciones educativas deben evitar alquilar el local para actividades, de cualquier tipo, en donde se consuma energía eléctrica.
  - El personal directivo deberá disponer medidas para garantizar que durante los fines de semana, días no laborables y periodo vacacional, el uso de energía eléctrica se limite a lo indispensable, verificando que las luces de los ambientes que no se utilicen permanezcan apagadas y los equipos eléctricos desconectados.
  - Asimismo deberán tomar medidas y garantizar que los quioscos escolares cuenten con instalaciones eléctricas que no formen parte de sistema eléctrico de las instituciones educativas, con el fin de evitar el uso excesivo de este servicio.
- 6.4. Evitar el uso de la energía eléctrica para uso personal como cargar celulares, equipo de sonidos y otros ya que esto genera elevar el uso excesivo de este servicio.**
- 6.5. Asimismo, hacer uso de extensiones, triples y otros en buen estado, caso contrario esto podría ocasionar un incendio por el recalentamiento de los cables eléctricos.**
- 6.6. El equipo directivo de las instituciones educativas tiene la responsabilidad de implementar un plan de difusión de medidas preventivas y de seguridad, en donde se considerarán, entre otros los siguientes aspectos:**
- Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre los riesgos y consecuencias de la manipulación de pirotécnicos y consumo de alcohol en la familia y en los estudiantes para la salud.



- Implementar medidas correctivas cuando se identifique alguna omisión al cumplimiento de las normas.
- Protocolos de actuación en caso de accidentes por manipulación de pirotécnicos.
- Protocolos de actuación en caso de incendios por recalentamiento de cables de extensiones y malas conexiones de energía eléctrica.
- Identificar fugas de energía eléctrica para evitar el mal uso de electricidad.

**7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- 7.1. Las UGEL Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave brindarán las orientaciones necesarias para asegurar el cumplimiento estricto de la presente directiva en todos sus términos.
- 7.2. La Dirección de Gestión Pedagógica de la DRSET, a través de su equipo de especialistas solicitará la información que considere oportuna a las UGEL para asegurar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la presente directiva.
- 7.3. Se reconocerá con Resolución de Felicitación a los directores y docentes que destaquen en el desarrollo de acciones de difusión y sensibilización sobre medidas de prevención ante el uso de pirotécnicos, consumo de bebidas alcohólicas, uso inadecuado de la electricidad y seguridad en las instituciones educativas de la región Tacna, previa presentación de informe documentado elevado a la DRSET.
- 7.4. Todo aspecto no contemplado en la presente Directiva será resuelto por la DRSET y UGEL respectivamente.

Tacna, marzo de 2019.



OMA/DRSET  
MVER/DGP  
EYCM/EES-LT



## Resolución Directoral Regional N° 000524

Tacna, 26 MAR 2019

Visto, el Informe N° 048-2019-EES-LT-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA y otros documentos que acompañan al presente;

### CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución Política del Perú en el Título I, De la Persona y de La Sociedad en el Capítulo I Derechos Fundamentales de la Persona, en el artículo 2 se indica que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-12-ED, en su Artículo 8°. Principios de la educación: La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios: a) La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;

Que, según la Ley N° 27718, Ley que regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos, en el Artículo 6.- Tipificación penal, en 6.1 Las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas que fabriquen, importen, exporten, depositen, transporten y comercialicen productos pirotécnicos de cualquier tipo, sin cumplir con el requisito de la autorización previa a que se refiere el Artículo 2 o los que vendan estos productos a menores de edad, serán reprimidos con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y trescientos sesenta y cinco días multa;

Que, la Ley N° 28681, Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, tiene como objeto establecer el marco normativo de la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger, a los menores de edad;

Que, siendo política de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna orientar y apoyar el desarrollo de la gestión que coadyuven en el mejoramiento del servicio educativo del Sistema Educativo Peruano, es necesario establecer medidas de prevención ante el uso de pirotécnicos, consumo de bebidas alcohólicas, uso inadecuado de electricidad y seguridad en las instituciones educativas de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre;

De conformidad con lo estipulado en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; R.M. N° 712-2018-MINEDU, Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica; Resolución Directoral Regional N° 000094-2019, Lineamientos Educativos Regionales para el año Académico 2019 en la jurisdicción de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna y las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 15-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2019-PR/GR.TACNA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Directiva N° 21-2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA "Medidas de prevención ante el uso de pirotécnicos, consumo de bebidas alcohólicas, uso inadecuado de electricidad y seguridad en las instituciones educativas de la región Tacna.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local el cumplimiento de la presente Directiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal de la DRSET.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

**Dr. OSCAR MAMANI AGUILAR**  
**DIRECTOR REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN**  
**TACNA**

OMA/D.DRSET  
MVER/D.DGP  
EYCM/EESLT

DISTRIBUCIÓN:  
DISTRIBUCIÓN:  
- Oficinas DRSET  
- Interesados.  
- Dirección de Gestión Pedagógica

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN**  
**TACNA**

Hago llegar a Ud. La Presente Resolución,  
para su conocimiento y fines.

Tacna:

26 MAR 2019



**GUILLERMO B. ADVIRE BERNABÉ**  
**Especialista Administrativo II**